

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8871

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Subsecretaria de Economia y Hacienda, por la que se hacen públicos los destinos disponibles en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) se convocó oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Concluidas las pruebas selectivas y al objeto de efectuar los nombramientos respectivos a que se refiere la base 11 de la citada convocatoria, previa propuesta de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda tiene a bien dar publicidad de los destinos disponibles en esta fecha en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, que se relacionan en el anexo I.

Los interesados podrán incluir en su petición los destinos que deseen ocupar, en número suficiente para que el conjunto de plazas solicitadas alcance, como mínimo, el número de orden con que el opositor figura en la relación otorgada por el Tribunal calificador y teniendo en cuenta el derecho preferente de los cupos restringidos.

Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II, se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria) y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro del Ministerio de Hacienda, en los Registros de las Delegaciones de Hacienda o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Según lo dispuesto en la base 11.2 de la Orden ministerial de 30 de julio de 1981, que convocó las oposiciones, los destinos se adjudicarán de acuerdo con el número obtenido en la oposición, no obstante lo cual, los aprobados en los cupos de concurso restringidos de los apartados 1.2 y 1.3 tendrán derecho preferente para ocupar plaza vacante en la misma localidad donde prestaban sus servicios al convocarse la oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

ANEXO I

Vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, en las Inspecciones de las Delegaciones de Hacienda

Table with 2 columns: Location and Number of Vacancies. Includes Alava (1), Baleares (15), Ibiza - Formentera (2), Menorca (2 (1)), Cádiz (10), Castellón (4), Coruña (La) (16), Santiago de Compostela (4), Ferrol (4 (1)), Jaén (10), Lugo (7), Palmas (Las) (6), Fuerteventura (2), Lanzarote (2 (1)), Tenerife (6), La Palma (1), Gomera (1), Hierro (1 (1)), Almería (3), Barcelona (145), Hospitalet de Llobregat (8), Sabadell (8), Pedralbes-Sarriá (8), Ensanche-Cerdá (8 (1)), Córdoba (1), Gerona (15), Guipúzcoa (8), Huelva (10), Lérida (10), Orense (5), Pontevedra (3), Tarragona (12), Vizcaya (10), Jerez de la Frontera (3), Total (300).

(1) Puestos de trabajo en Administraciones de Hacienda.

ANEXO II

(MODELO DE SOLICITUD)

Ilmo. Sr.:

Don, documento nacional de identidad número, funcionario en prácticas, número de Registro de Personal S25HA, con destino en la Delegación de Hacienda de, aprobado con el número, en la convocatoria de 30 de julio de 1981 a ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, solicita le sea adjudicado destino dentro de las vacantes anunciadas por Resolución

de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 1983, por el siguiente orden de preferencia:

Que desea acogerse al derecho de preferencia establecido en la base 11.2 de la convocatoria al haber aprobado en el turno restringido y prestaba servicios en la localidad de al convocarse la oposición.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.)

8872

RESOLUCION de 25 de marzo de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la obtención del diploma de aptitud para Recaudador.

Habiendo presentado en la reunión del día de hoy la renuncia al cargo el Vocal Secretario de este Tribunal don Carlos González Fuentes, con motivo de incurrir en la incompatibilidad prevista en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, al presentarse a examen su hermano don Juan Manuel, renuncia aceptada conforme consta en el acta número 2 de esta misma fecha, causa baja en este Tribunal, siendo sustituido en las funciones de Secretario por el otro Vocal diplomado don Ramón Lozano Barrantes, sin que afecte la disminución en el número de componentes, por hallarse previsto en la disposición décima de la convocatoria que el Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8873

ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se convoca a concurso de traslado varias plazas de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música Estatales.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos y por aquellos que han superado las pruebas del curso-oposición convocado por Orden ministerial de 28 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Este Ministerio, previa conformidad del Organismo competente de la Junta de Andalucía, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de Catedráticos que participando en él obtengan nuevo destino, siempre que las vacantes que dejen correspondan a este turno.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para las asignaturas respectivas o análogas:

a) Los Catedráticos numerarios que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de supernumerario.

b) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen ingresar al servicio activo.

c) Aquellos Catedráticos que han superado las pruebas del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden ministerial de 28 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Las analogías de enseñanza para aplicación del precepto «de la misma asignatura o análoga» serán las establecidas por las Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y de 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Catedráticos procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.

ANEXO QUE SE CITA

Asignatura y localidad	Centro
Armonía	
Málaga 1	Conservatorio Superior.
Granada 1	Conservatorio Profesional.
Arpa	
Valencia 1	Conservatorio Superior.
Ballet clásico	
Madrid 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Valencia 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Composición	
Málaga 1	Conservatorio Superior.
Conjunto coral	
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Danza clásica	
Valencia 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Danza española	
Córdoba 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Dirección de orquesta	
Valencia 1	Conservatorio Superior.
Dramaturgia o comentario de texto	
Valencia 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Estética e historia de la Música, de la Cultura y del Arte	
Córdoba 1	Conservatorio Superior.
Granada 1	Conservatorio Superior.
Málaga 1	Conservatorio Superior.
Formas musicales	
Valencia 1	Conservatorio Superior.
Guitarra y vihuela	
Málaga 1	Conservatorio Superior.
Valencia 1	Conservatorio Superior.
Historia de la Literatura dramática	
Sevilla 1	Conservatorio y Escuela de Arte Dramático y Danza.
Historia del teatro	
Madrid 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Interpretación	
Málaga 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Mimo y pantomima	
Murcia 1	Escuela de Arte Dramático y Danza.
Música de cámara	
Granada 1	Conservatorio Superior.
Madrid 1	Conservatorio Superior.
Sevilla 1	Conservatorio Superior.
Musicología	
Madrid 1	Conservatorio Superior.
Valencia 1	Conservatorio Superior.
Piano	
Málaga 1	Conservatorio Superior.
Salamanca 1	Conservatorio Superior.
Repentización, transposición instrumental y acompañamiento	
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Salamanca 1	Conservatorio Elemental.
Valencia 1	Conservatorio Superior.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso.

Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria. Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las que se puntualizarán los siguientes extremos:

- Número de Registro de Personal.
- Plaza que se encuentre desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso, con el tiempo de permanencia en la misma.
- Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

Las instancias irán acompañadas de una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario y simultáneamente cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como Anexo del Decreto de los turnos de provisión de este Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1973, página 17001.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los concursantes del apartado c) presentarán solamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se acompañen serán reintegradas con pólizas de 25 pesetas y a ellas se unirán el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes Tributarias vigentes en la fecha en que fueron extendidos.

Quinto.—Los concursantes a efectos de adjudicación de plazas se ordenarán de la siguiente forma:

- Catedráticos de carrera, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados.
- Los opositores procedentes del concurso-oposición restringido.
- Los opositores procedentes del concurso-oposición libre.

Los concursantes de los apartados 2 y 3 se ordenarán con cero puntos y por el orden que figuran en la propuesta de aprobados.

Sexto.—De conformidad con el artículo 4.º del Decreto de turnos de provisión, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza que sean funcionarios de carrera, se pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación para que dictamine sobre los méritos alegados, de acuerdo con el baremo ya citado. De tratarse de un solo aspirante se le adjudicará el destino solicitado.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Resueltas las reclamaciones se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas obtenidas, tanto en la provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Séptimo.—Los Catedráticos numerarios excedentes que reintegren al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán en la Sección de Profesorado de Música e Idiomas los siguientes documentos:

- Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatibles con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Octavo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Asignatura y localidad	Centro
<i>Solfeo y teoría de la Música</i>	
Córdoba 1	Conservatorio Superior.
Granada 1	Conservatorio Elemental.
Málaga 2	Conservatorio Superior.
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Valencia 1	Conservatorio Superior.
<i>Viola</i>	
Valencia 1	Conservatorio Superior.
<i>Violín</i>	
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Salamanca 1	Conservatorio Elemental.
<i>Violoncello</i>	
Murcia 1	Conservatorio Superior.
Valencia 1	Conservatorio Superior.

8874

ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se convoca a concurso de traslados plazas de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto de Madrid.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Auxiliares y por aquellos que han superado las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo),

Este Ministerio, previa conformidad del órgano competente de la Junta de Andalucía, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores Auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de Profesores Auxiliares que participando en él obtengan nuevo destino, siempre que las vacantes que dejen correspondan a este turno.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para las asignaturas respectivas o análogas:

a) Los Profesores Auxiliares numerarios que se encuentran en la situación de servicio activo o en la de supernumerario.

b) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen ingresar al servicio activo.

c) Aquellos Profesores Auxiliares que han superado las pruebas del concurso-oposición libre y restringido convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Las analogías de enseñanza para aplicación del precepto de la «misma asignatura o análoga» serán las establecidas por las Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores Auxiliares procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso.

Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancia, por duplicado, en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las que se puntualizarán los siguientes extremos:

a) Número de Registro de Personal.

b) Plaza que se encuentre desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso, con el tiempo de permanencia en la misma.

c) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

Las instancias irán acompañadas de una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, en su caso, por aquel en el que hubieran cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como anexo del Decreto de los turnos de provisión de este Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1973, página 17001.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los concursantes del apartado c) presentarán solamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se acompañen serán reintegradas con póliza de 25 pesetas y a ellas se unirá el resguardo de haber abonado la tasa de certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamparse las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en la fecha en que fueron extendidos.

Quinto.—Los concursantes a efectos de adjudicación de plazas se ordenarán de la siguiente forma:

1.º Profesores Auxiliares de carrera, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados.

2.º Los opositores procedentes del concurso-oposición restringido.

3.º Los opositores procedentes del concurso-oposición libre.

Los concursantes de los apartados 2.º y 3.º se ordenarán con cero puntos y por el orden que figuran en la propuesta de aprobados.

Sexto.—De conformidad con el artículo 4.º del Decreto de turnos de provisión, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza que sean funcionarios de carrera se pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación para que dictamine sobre los méritos alegados, de acuerdo con el baremo ya citado. De tratarse de un solo aspirante se le adjudicará el destino solicitado.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas obtenidas tanto en la provisional como en la definitiva serán irrenunciabiles.

Séptimo.—Los Profesores Auxiliares numerarios excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán en la Sección de Profesorado de Música e Idiomas los siguientes documentos:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Octavo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.